



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 4325 DE 2021
30-12-2021



20211000043255

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 111 de 1996, en el artículo 27 del Acuerdo No. CNSC-164 de 2011 y en el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo No. CNSC-2073 del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, establece que *“(…) los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes”*.

Que el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...)”* (Subrayado fuera de texto).

Que la autonomía de la CNSC ha sido ratificada reiteradamente por la Corte Constitucional en las Sentencias C-192 de 1997, C-372 de 1999, C-1230 de 2005, C-109 de 2006, entre otras.

Que en los artículos 1° y 2° de la Ley 2159 de 2021, *“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”*, se detalla el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones para el año 2022, respectivamente, incluyéndose el Presupuesto de la CNSC para la vigencia fiscal 2022.

Que el Decreto 1793 de 2021, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, incluye el Presupuesto de la Sección 3801 – Comisión Nacional del Servicio Civil, por valor total de \$121.340.688.245, de los cuales \$ 28.205.433.826 corresponden a Gastos de Funcionamiento, \$141.400.876 a Gastos de Servicio de la Deuda Pública y \$92.993.853.543 a Gastos de Inversión.

Que el Acuerdo No. 164 de 2011, en su artículo 25 establece que el *“El Presidente de la CNSC presentará a Sala plena para su aprobación, el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente, a más tardar el 31 de diciembre de cada año”*.

Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 2073 de 2021, *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*, establece que corresponde a la Sala Plena de Comisionados *“Aprobar las políticas institucionales, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Anual de Acción, el Plan Financiero, el Presupuesto Anual y el Plan Anual de Adquisiciones de la CNSC y sus modificaciones”*.

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

Que la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 30 de diciembre de 2021, aprobó la adopción del Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la CNSC, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, la CNSC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Presupuesto de Ingresos de la CNSC para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, con el nivel de detalle definido en la Ley 2159 de 2021, así como los aportes recibidos por Transferencias Corrientes de la Nación, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	
INGRESOS PROPIOS	116.186.459.227
Ingresos Corrientes	81.268.047.072
Recursos de Capital	34.918.412.155
APORTES NACIÓN	5.154.229.018
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	121.340.688.245

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el Presupuesto de Gastos de la CNSC para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, con el nivel de detalle definido en la Ley 2159 de 2021 y el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, así:

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL								
PRESUPUESTO						5.154.229.018	116.186.459.227	121.340.688.245
A. FUNCIONAMIENTO						5.154.229.018	23.051.204.808	28.205.433.826
1					GASTOS DE PERSONAL	5.057.055.616	12.688.348.863	17.745.404.479
1	1				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	5.057.055.616	12.688.348.863	17.745.404.479
1	1	1			SALARIO	5.057.055.616	6.879.719.381	11.936.774.997
1	1	1		10	Recursos Corrientes	5.057.055.616		5.057.055.616
1	1	1		20	Ingresos Corrientes		6.879.719.381	6.879.719.381
1	1	2			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		4.253.227.715	4.253.227.715
1	1	2		20	Ingresos Corrientes		4.253.227.715	4.253.227.715
1	1	3			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		768.526.033	768.526.033
1	1	3		20	Ingresos Corrientes		768.526.033	768.526.033
1	1	4			OTROS GASTOS DE PERSONAL-PREVIO CONCEPTO DGPPN		786.875.734	786.875.734
1	1	4		20	Ingresos Corrientes		786.875.734	786.875.734
2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		8.025.825.857	8.025.825.857
2	2			20	Ingresos Corrientes		8.025.825.857	8.025.825.857
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.997.430.088	1.997.430.088
3	3				A ENTIDADES DEL GOBIERNO		1.773.005.292	1.773.005.292
3	3	1			A ÓRGANOS DEL PGN		1.773.005.292	1.773.005.292
3	3	1	999		OTRAS TRANSFERENCIAS- PREVIO CONCEPTO DGPPN		1.773.005.292	1.773.005.292
3	3	1	999	20	Ingresos Corrientes		1.773.005.292	1.773.005.292
3	4				PRESTACIONES SOCIALES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES		54.602.400	54.602.400
3	4	2			PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		54.602.400	54.602.400
3	4	2	12		INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD (NO DE PENSIONES)		54.602.400	54.602.400
3	4	2	12	20	Ingresos Corrientes		54.602.400	54.602.400
3	10				SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		169.822.396	169.822.396

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL								
PRESUPUESTO						5.154.229.018	116.186.459.227	121.340.688.245
A. FUNCIONAMIENTO						5.154.229.018	23.051.204.808	28.205.433.826
3	10	1	1	20	Ingresos Corrientes		169.822.396	169.822.396
8					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	97.173.402	339.600.000	436.773.402
8	1				IMPUESTOS		89.000.000	89.000.000
8	1			20	Ingresos Corrientes		89.000.000	89.000.000
8	4				CONTRIBUCIONES	97.173.402	250.600.000	347.773.402
8	4	1			CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	97.173.402	230.000.000	327.173.402
8	4	1		11	Otros Recursos del tesoro	97.173.402		97.173.402
				20	Ingresos Corrientes		230.000.000	230.000.000
8	4	4			CONTRIBUCION DE VALORIZACION MUNICIPAL		20.600.000	20.600.000
8	4	4		20	Ingresos Corrientes		20.600.000	20.600.000
B. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA							141.400.876	141.400.876
	10				SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		141.400.876	141.400.876
	10	4			FONDO DE CONTINGENCIAS		141.400.876	141.400.876
	10	4	1		APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS		141.400.876	141.400.876
				20	Ingresos Corrientes		141.400.876	141.400.876
C. INVERSIÓN							92.993.853.543	92.993.853.543
504					ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		84.603.979.023	84.603.979.023
504	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		84.603.979.023	84.603.979.023
504	1000	5			ADMINISTRACIÓN CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA NACIONAL		84.603.979.023	84.603.979.023
504	1000	5		20	Ingresos Corrientes		49.685.566.868	49.685.566.868
504	1000	5		21	Otros recursos de tesorería		34.918.412.155	34.918.412.155
599					FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		8.389.874.520	8.389.874.520
599	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8.389.874.520	8.389.874.520
599	1000	2			FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA CNSC COMISIÓN NACIONAL		8.389.874.520	8.389.874.520
599	1000	2		20	Ingresos Corrientes		8.389.874.520	8.389.874.520

ARTÍCULO TERCERO. La definición de los rubros presupuestales de Ingresos, de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Resolución No. 0042 de 2019, es la siguiente:

INGRESOS CORRIENTES – Ingresos no tributarios:

- Contribuciones
- Tasas y derechos administrativos
- Multas, sanciones e intereses de mora
- Derechos económicos por uso de recursos naturales
- Venta de bienes y servicios
- Transferencias corrientes

En la CNSC los Ingresos provenientes de VENTA DE BIENES Y SERVICIOS comprenden:

- Aporte de las entidades para financiar los procesos de selección

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

- Venta de derechos de participación en los procesos de selección
- Uso de Lista de Elegibles

RECURSOS DE CAPITAL:

Todos los recursos del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año, los Recursos del Balance, el diferencial cambiario, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones (Ley 38 de 1989, artículo 22 y Ley 179 de 1994, artículo 14).

APORTES DE LA NACIÓN:

Los Aportes de la Nación son transferencias del Presupuesto Nacional, que para el caso de la CNSC se programan en Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO. La definición de los rubros del Presupuesto de Gastos, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1793 de 2021, es la siguiente:

A FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la ley.

01 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, artículo 1).

01 01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para cada órgano del PGN.

01 01 01 SALARIO

Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con el Estado, como contraprestación por los servicios prestados. El salario se compone por un sueldo básico y por los demás pagos que tienen como particularidad remunerar el trabajo del empleado.

01 01 02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer una entidad como empleadora, a entidades del sector privado y público, tales como Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

01 01 03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

01 01 04 OTROS GASTOS DE PERSONAL-PREVIO CONCEPTO DGPPN

Esta cuenta es de programación presupuestal y registra el monto de los gastos de personal por incremento salarial que resulta del ajuste del poder adquisitivo y demás criterios de programación impartidos para consideración, si los hubiera.

02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad del PGN.

La remuneración para la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, no podrá pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, entendidos éstos como los de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado, 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

02 01 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquéllos que tienen su origen en procesos de producción, como son los activos fijos y los objetos de valor, y por activos no producidos, aquéllos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados.

02 02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), así como los servicios suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como honorarios y remuneración servicios técnicos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza, reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

08. GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

B. SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA

“Por la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

Los gastos por concepto del servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con el fin de dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

C. INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Al momento de la obligación, los gastos de inversión se desagregarán al máximo nivel del Clasificador por Objeto de Gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, al igual que los Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. La Presidente de la CNSC desagregará mediante Resolución, el presente Presupuesto, en los términos establecidos en el artículo 26 del Acuerdo No. CNSC - 164 de 2011.




ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 30 de Diciembre de 2021



MONICA MARIA MORENO BAREÑO
Presidente

Aprobó: José Jorge Roca Martínez – Jefe Oficina Asesora de Planeación 
Revisó: Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó: Cristian Andres Soto Moreno-Asesor Presidencia 
Gineth Paola Saenz Pinzon-Profesional- Oficina Asesora de Planeación 